


<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 1 de 7	Versión 02-11

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 007 - 2021 CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA  
Y OBEIMAR MAYAC MELO**


Entre los suscritos a saber: **Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 66.765.945 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 2634 de abril 30 de 2019, Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales ; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA identificada con NIT **815.004.298-2** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **OBEIMAR MAYAC MELO**, persona natural con NIT 94.299.710-7, con domicilio principal en Calle 43 No. 13ª – 09 Urbanización plaza campestre, Cel.311 750 1391 ; en representación propia mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 94.299.710 de Pradera (Valle), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA”**


**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**


ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
	OFICINA DE RECTORIA			
1	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 12.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	140.000	280.000
	SALÓN DE ESPAÑOL			
2	Mantenimiento preventivo aire	2	150.000	300.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos		
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios		
			Página 2 de 7	Versión 02-11

	acondicionado mini-split de 24.000 BTU/h marca Olimpo. Recarga de refrigerante			
	SALÓN DE CIENCIAS			
3	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 24.000 BTU/h marca Mirage. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALÓN AZUL			
4	Mantenimiento preventivo aire acondicionado piso-techo de 36.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
5	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 24.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE SISTEMAS LABORATORIO			
6	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE VIDEO			
7	Mantenimiento preventivo aire acondicionado piso-techo de 36.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
8	Mantenimiento preventivo aire acondicionado piso-techo de 36.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE SISTEMAS			

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 3 de 7	Versión 02-11

9	Mantenimiento preventivo aire acondicionado Confort-Maker. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
10	Mantenimiento preventivo aire acondicionado Confor-Maker. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE BILINGUISMO			
11	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 9.000 BTU/h marca Confort-Style. Recarga de refrigerante	2	130.000	260.000
12	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 24.000 BTU7h marca Star-Ligh. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE CONCIVILES			
13	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort-fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE INGLÉS			
14	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 36.000 BTU/h marca Confort-Fres. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
	SALA DE SISTEMAS			
15	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split de 24.000 BTU/h. Recarga de refrigerante	2	150.000	300.000
16	Recarga refrigerante R22x5 Kg	2	230.000	460.000
17	Recarga refrigerante R410	2	160.000	320.000

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 4 de 7	Versión 02-11

	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS			
18	Se llevarán a cabo dos (2) mantenimientos durante el año:  1. En el mes de abril de 2021 En el mes de septiembre de 2021	2	0	0
	2. TOTAL VALOR			<b>\$ 5.220.000</b>

**TERCERA. VIGENCIA:** Este contrato y sus cláusulas rigen a partir de (i) su firma y (ii) la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Parágrafo.** Cualquier modificación de la vigencia inicial tendrá que estipularse a través de otrosí debidamente suscrito por ambas partes, en documento separado que hará parte integral de este contrato y que se incorporará al mismo a través de la forma de un Acta de Modificación.

**CUARTA. RESULTADOS:** EI CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requeridas para tal fin.


**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.220.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en dos (2) actas de pago parcial después de radicada la factura y visto bueno del supervisor.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero al que se compromete la Institución Educativa en virtud de este contrato, se sujetara a la apropiación

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 5 de 7	Versión 02-11

presupuestal dispuesta para ello en el presupuesto general proyectado por el CONTRATANTE para la vigencia 2021.

**DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento de Equipos – Materiales y Suministros según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000010 del 06 de abril del 2021 y registro presupuestal No. 000014 del 16 de abril de 2021 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.220.000).

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.


**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA SÉPTIMA.SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 6 de 7	Versión 02-11

tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.


**VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE y/o Sra. ALEJANDRA CALVO OSORIO, Auxiliar Administrativo - Almacenista, quienes vigilarán y supervisarán el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirán las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.


**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) solicitud de disponibilidad presupuestal; 2) certificado de disponibilidad presupuestal; 3) propuesta económica presentada por el CONTRATISTA; 4) copia de cédula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal del CONTRATISTA, expedido por la Contraloría General de la República; 6) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del CONTRATISTA, expedido por la Policía Nacional; 8) RUT del CONTRATISTA actualizado; 9) hoja de vida de la función pública del CONTRATISTA, expedida por el SIGEP; 10) certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social del CONTRATISTA.


<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Prestación de servicios	
		Página 7 de 7	Versión 02-11

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) día del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Mg. MERCEDES PERLAZA CALLE**  
**C.C.No. 66.765.945 de Palmira (Valle)**  
**Rectora**  
**Contratante**

  
**OBEIMAR MAYAC MELO**  
**NIT. 94.299710-7**  
**Contratista**